

Solicitud de ayudas de comedor escolar en los centros educativos no universitarios públicos y privados concertados para el curso escolar 2023/2024. (1245 / SIA: 210880)

Organismo

Conselleria de Educación, Universidades y Empleo

Estado

En Tramitación

Plazo de solicitud

Cerrado

INFORMACIÓN BÁSICA

¿QUÉ ES Y PARA QUÉ SIRVE?

Convocar ayudas para el servicio de comedor escolar.

REQUISITOS

- a) Estar matriculado en un centro educativo debidamente autorizado, público o privado concertado, en los niveles de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial o en el tercer nivel de Educación Infantil de primer ciclo en centros de Educación Infantil y Primaria de titularidad de la Generalitat.
- b) Haber presentado la solicitud (Anexo I) y la documentación requerida en la presente resolución en los plazos establecidos o haber confirmado el borrador de solicitud.
- c) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

INTERESADOS

- a) Alumnado escolarizado en centros educativos no universitarios de titularidad de la Generalitat, dependientes de la conselleria con competencias en materia de educación y el alumnado escolarizado en centros privados concertados o centros de titularidad pública distinta de la Generalitat, que dispongan del servicio de comedor escolar, en niveles de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria.
- b) Alumnado de los centros específicos de educación especial de titularidad de la Generalitat.
- c) Alumnado de tercer nivel de Educación Infantil de primer ciclo en centros de Educación Infantil y Primaria de titularidad de la Generalitat.

NORMATIVA GENERAL

- [Normativa] ORDEN 18/2018, de 10 de mayo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas de comedor escolar en los centros educativos no universitarios de la Comunitat Valenciana (DOGV num 8294 de 14 de mayo)
- [Normativa] ORDEN 53/2012, de 8 de agosto, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el servicio de comedor escolar en los centros docentes no universitarios de titularidad de la Generalitat dependientes de la Conselleria con competencia en materia de educación (DOCV num 6839 de 13 de agosto)
- [Normativa] ORDEN 43/2016, de 3 de agosto, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden 53/2012, de 8 de agosto, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el servicio de comedor escolar en los centros docentes no universitarios de titularidad de la Generalitat dependientes de la conselleria con competencia en materia de educación.
- [Normativa] RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2023, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se convoca la concesión de ayudas de comedor escolar en los centros educativos no universitarios públicos y privados concertados para el curso escolar 2023-2024.

https://dogv.gva.es/datos/2023/06/05/pdf/2023_6160.pdf

DUDAS SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

Dudas del trámite

- [Formulario de consulta](#)

Problemas informáticos

- [Formulario de consulta](#)

SOLICITUD

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Desde: 06/06/2023 Hasta: 25/07/2023

Plazos ordinarios

En todos los casos, los plazos ordinarios de presentación de solicitudes serán desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, hasta la finalización del periodo de formalización de la matrícula si continúa en el mismo centro, o durante el periodo de formalización de la matrícula en el supuesto de que cambie de centro educativo. (DOGV num 9610 de 5 de junio de 2023).

Plazos de presentación extraordinarios:

1. Excepcionalmente, el plazo previsto en el apartado 5.3 no será de aplicación en los siguientes casos:

a) En el caso de alumnado que se incorpore al sistema educativo por circunstancias sobrevenidas de acuerdo con lo que prevé el Decreto 40/2016, de 15 de abril, del Consell, por el cual se regula la admisión en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, podrá presentar la solicitud de ayuda para el comedor, según Anexo I, en el plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de matriculación.

b) En los casos de alumnado que se encuentre en situación de acogimiento familiar o residencial, así como los hijos o hijas de familias acogedoras, en casos de alumnado que sea hijo o hija de víctima de violencia de género que requiera especial protección, o en casos de mujeres en riesgo de exclusión social, siempre que así se solicite dentro del periodo del curso escolar, con un informe previo de la Conselleria competente en la materia y siempre que las disponibilidades presupuestarias así lo permitan.

En estos casos, la solicitud se entenderá realizada una vez presentado el informe indicado, junto con los datos de la persona solicitante, ante el órgano competente para resolver estas ayudas.

2. En los casos de solicitudes presentadas fuera del plazo ordinario, por las circunstancias sobrevenidas que se indican en los apartados anteriores, se procederá a baremarlas de acuerdo con lo que se establece en esta convocatoria. En todo caso, el alumnado deberá reunir los requisitos generales de la presente convocatoria.

3. En los casos en que se resuelva favorablemente la concesión de la ayuda, las personas interesadas tendrán la condición de beneficiarias desde la fecha de efectos que se indica en la resolución correspondiente.

FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN

El modelo de solicitud está incluido como anexo I en la presente convocatoria.

La forma de presentación de la solicitud de ayuda será la siguiente:

a) Alumnado que en el curso 2022-2023 ya solicitó la ayuda para el comedor escolar:

a.1) Los padres, madres o tutores del alumnado que sean usuarios de la aplicación ITACA Web Familia, a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución, podrán acceder a esta aplicación informática para visualizar y descargar su borrador de solicitud de ayuda, donde constarán pregrabados los datos que obren en poder de esta Administración, una vez han sido actualizados de oficio por la conselleria competente en materia de educación, relativos a familia numerosa, familia monoparental, alumnado destinatario de la renta valenciana de inclusión, desocupación o paro sin prestación ni subsidio y grado de discapacidad legalmente reconocido, dado que en la solicitud o confirmación del borrador para el curso escolar 2022-2023 se autorizó expresamente su consulta por las personas interesadas. Si las personas solicitantes de la ayuda están

conformes con los datos facilitados, tendrán que imprimir, firmar y presentar el borrador en el centro donde estarán matriculadas durante el curso 2023-2024, sin necesidad de presentar la documentación. Si alguno de los datos que figuran en el borrador no es conforme, se procederá a imprimir y señalar la circunstancia que cambia en el apartado G del borrador, presentando este en el centro educativo junto con la documentación justificativa.

a.2) Los padres, madres o tutores del alumnado que no sean usuarios de la aplicación informática ITACA Web Familia, a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución, podrán solicitar en el centro educativo donde el alumnado esté matriculado, un borrador de solicitud de ayuda para el comedor escolar, donde constarán pregrabados los datos que obren en poder de esta Administración, una vez han sido actualizados de oficio por la conselleria competente en materia de educación, relativos a familia numerosa, familia monoparental, alumnado destinatario de la renta valenciana de inclusión, desocupación o paro sin prestación ni subsidio y grado de discapacidad legalmente reconocido, dado que en la solicitud o confirmación del borrador para el curso escolar 2022-2023 se autorizó expresamente su consulta por las personas interesadas. El centro entregará un borrador para cada alumno/a, aunque formen parte de la misma unidad familiar. Si las personas solicitantes de la ayuda están conformes con los datos facilitados, tendrán que firmar el borrador y presentarlo en el centro donde estará el alumnado matriculado durante el curso 2023-2024. En estos casos, no habrá que aportar ninguna documentación justificativa.

En el caso de alumnado perteneciente a una unidad familiar con más de un alumno/a solicitante, se procederá de la manera siguiente: si el borrador de los alumnos/as es correcto se efectuará la confirmación de los datos. Si los datos de algún alumno/a no son conformes se procederá a señalar la circunstancia que cambia en el apartado G del borrador, presentando este en el centro educativo junto con la documentación justificativa. En el supuesto de que algún alumno/a no esté incluido/a en el borrador, se tendrá que presentar una nueva solicitud solo para este alumno/a, rellenando el anexo I y adjuntando la documentación acreditativa.

Tanto la confirmación del borrador como la presentación del anexo I se realizarán en el centro donde estará matriculado el alumnado durante el curso 2023-2024.

b) Alumnado que en el curso 2022-2023 no solicitó la ayuda para el comedor escolar:

La solicitud de ayuda se realizará presentando el anexo I que se incluye en la presente resolución, rellenado, y adjuntando la documentación acreditativa que se requiere en esta convocatoria en el centro donde estará matriculado el alumnado durante el curso 2023-2024. Las solicitudes tendrán que ir acompañadas de la documentación siguiente:

- Fotocopia del DNI/ NIF/ NIE/ pasaporte de las personas solicitantes (padres, tutores o similares).
- La documentación, detallada en esta convocatoria, que sea necesaria para acreditar la composición de la unidad familiar, la renta familiar y aquellos datos sociofamiliares que son tomados en consideración para la concesión o, si es el caso, la baremación de la solicitud. La documentación, como ya se ha indicado, deberá ser el original y una copia que será compulsada por el personal receptor.

En el supuesto de que el alumnado que forma parte de la misma unidad familiar esté escolarizado en el curso 2023-2024 en un único centro, se presentará una única solicitud. Si está escolarizado en varios centros, se presentará una solicitud por cada centro.

· SOLICITUD DE COMEDOR ESCOLAR (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F135953>)

FORMA DE PRESENTACIÓN

Presencial

En los centros educativos donde se encuentre matriculado el alumnado en el curso 2023/2024.

ENLACES

· GUIA DE CENTROS DOCENTES

<http://www.ceice.gva.es/web/centros-docentes/consulta-general>

· [Normativa] ORDEN 43/2016, de 3 de agosto, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

http://www.dogv.gva.es/datos/2016/08/05/pdf/2016_6403.pdf

· [Normativa] ORDEN 18/2018, de 10 de mayo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

http://www.dogv.gva.es/datos/2018/05/14/pdf/2018_4707.pdf

· ENLACE WEB CONSELLERIA

<http://www.ceice.gva.es/web/centros-docentes/comedor/transporte>

· [Normativa] ORDEN 53/2012, de 8 de agosto, de la Conselleria d'Educació, Formació i Ocupació

http://www.dogv.gva.es/datos/2012/08/13/pdf/2012_7958.pdf

· [Normativa] RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2023, de la Conselleria de Educació, Cultura y Deporte, por la cual se convoca la concesión de ayudas de comedor escolar en los centros educativos no universitarios públicos y privados concertados para el curso escolar 2023-2024.

https://dogv.gva.es/datos/2023/06/05/pdf/2023_6160.pdf

TRAMITACIÓN

INFORMACIÓN DE TRAMITACIÓN

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a las direcciones territoriales competentes en materia de educación según el ámbito territorial del centro educativo del alumnado solicitante.

2. A la vista de los datos introducidos informáticamente por los centros educativos, se procederá a solicitar la información económica de las personas solicitantes a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como solicitar la información sobre las Circunstancias Sociofamiliares a los órganos competentes.

3. Tramitadas las solicitudes de ayudas presentadas dentro del plazo ordinario, efectuada la baremación de las mismas por la comisión de valoración y determinada así la puntuación que corresponda a cada ayuda, en función de la información sociofamiliar introducida informáticamente por los centros educativos y la información facilitada de oficio por los respectivos órganos competentes, se publicarán en el tablón de anuncios, los listados provisionales, al objeto de detectar incidencias o errores en la baremación.

4. El listado provisional incluirá también aquellas solicitudes que no tienen puntuación por concurrir las circunstancias que se indican a continuación y que las excluyen de la convocatoria:

a) Ausencia de DNI/NIF/NIE, que imposibilita pedir la información tributaria.

b) Incumplimiento de obligaciones fiscales, por no cumplir la obligación de declarar o por constar varias declaraciones en la AEAT que imposibilitar el acceso a la información tributaria.

En los supuestos de los apartados anteriores a) y b), la persona solicitante, para subsanar la exclusión, deberá aportar certificado de renta o imputaciones íntegras del ejercicio 2022. O en el caso de constar varias declaraciones se deberá aportar certificado resumen de ingresos anuales correspondiente al ejercicio 2022.

c) Superación de los límites establecidos como umbrales de renta en el apartado octavo de la presente resolución.

d) Comunicación por parte de la AEAT que no ha identificado el/la titular del documento de Identificación personal enviado, en este supuesto deberá aportarse, en su caso, la documentación indicada en el apartado décimo, punto 10.7 de esta convocatoria, para subsanar la exclusión.

5. Publicados estos listados provisionales de solicitudes de ayudas de comedor, las personas interesadas tendrán un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la inserción en los tablones de anuncios de los centros educativos, para subsanar los errores observados y presentar las alegaciones oportunas, por medio de la aportación en el mismo centro educativo de la documentación que estimen adecuada.

6. También serán comunicados a los centros los listados provisionales de las personas beneficiarias directas de las ayudas de comedor, al objeto de que el centro pueda informarles de forma individualizada.

7. Con la información facilitada por las familias, el centro procederá a hacer las correcciones que corresponda.

8. Finalizado el plazo de subsanaciones y reclamaciones, a la vista del informe elaborado por la Comisión de Valoración, la persona titular de la Dirección General de Centros Docentes, por delegación de la persona titular de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, resolverá la concesión o denegación de las ayudas, así como las personas solicitantes que se consideren que han desistido en su solicitud o en las cuales concurren otras causas de finalización del procedimiento.

9. El plazo máximo para resolver y publicar las resoluciones será de 6 meses desde la fecha de presentación de las solicitudes. El efecto que producirá el silencio administrativo, si transcurre el plazo sin que se dicte ni se publique la resolución correspondiente, será desestimatorio de la solicitud de ayuda, de acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la obligación legal de la Administración de resolver, en conformidad con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10. Las resoluciones se publicarán en el tablón de anuncios de cada centro educativo y en el de las Direcciones Territoriales correspondientes. Esta publicación producirá efectos de notificación a las personas interesadas de acuerdo con lo que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

11. Del mismo modo, se procederá con las solicitudes presentadas en las situaciones de escolarización sobrevenida en las que los trámites exigidos se deberán realizar con la mayor celeridad posible.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes se baremarán atendiendo a los siguientes criterios:

a) La renta anual disponible per cápita:

La renta anual disponible per cápita es el cociente resultante de dividir la renta familiar anual disponible, que se obtiene de aplicar los importes indicados en el apartado décimo entre el número de miembros de la unidad familiar definida según lo dispuesto en el apartado noveno de la presente resolución.

La renta anual se valorará de acuerdo con la siguiente tabla:

Renta per cápita hasta: 393:	20 puntos
Renta per cápita: De 393,01 a 786:	19 puntos
Renta per cápita: De 786,01 a 1.179:	18: puntos
Renta per cápita: De 1.179,01 a 1.572:	17 puntos
Renta per cápita: De 1.572,01 a 1.965:	16 puntos
Renta per cápita: De 1.965,01 a 2.358:	15 puntos
Renta per cápita: De 2.358,01 a 2.751:	14 puntos
Renta per cápita: De 2.751,01 a 3.144:	13 puntos
Renta per cápita: De 3.144,01 a 3.537:	12 puntos
Renta per cápita: De 3.537,01 a 3.930:	11 puntos
Renta per cápita: De 3.930,01 a 4.323 :	10 puntos
Renta per cápita: De 4.323,01 a 4.716:	9 puntos
Renta per cápita: De 4.716,01 a 5.109:	8 puntos
Renta per cápita: De 5.109,01 a 5.502:	7 puntos
Renta per cápita: De 5.502,01 a 5.895:	6 puntos
Renta per cápita: De 5.895,01 a 6.288:	5 puntos
Renta per cápita: De 6.288,01 a 6.681:	4 puntos
Renta per cápita: De 6.681,01 a 7.074:	3 puntos
Renta per cápita: De 7.074,01 a 7.467:	2 puntos
Renta per cápita: Más de 7.467:	1 punto

b) Circunstancias sociofamiliares:

Se valorarán las circunstancias sociofamiliares especiales del alumnado, de acuerdo con la puntuación otorgada en este apartado, por cada uno de los conceptos señalados, que hayan sido debidamente acreditadas por medio del original o copia compulsada de los certificados o documentos con validez oficial que se especifican.

La puntuación máxima a obtener atendiendo a las circunstancias sociofamiliares no podrá ser superior a 2 puntos.

- Alumnado de centros singulares de compensación de desigualdades: 1 punto
- Situación de desocupación o paro del padre y de la madre y/o tutores, sin percibir ninguno de los dos prestaciones o subsidios por este concepto: 1 punto
- Condición de persona refugiada: 1 punto
- Hijo/a de familia monoparental: 1 punto
- Condición de persona toxicómana, alcohólica o reclusa en un centro penitenciario, del padre o de la madre o de los tutores (por una o varias de estas condiciones): 1 punto
- Familia numerosa de cualquier categoría: 1 punto
- Diversidad funcional de algún miembro de la unidad familiar igual o superior al 33%: 1 punto
- Huérfano absoluto: 2 puntos

ÓRGANOS TRAMITACIÓN

- Dirección Territorial de Educación, Universidades y Empleo - Alicante
C/ CARRATALÀ, 47
03007 Alacant/Alicante(Alacant/Alicante)
Tel.: 012
Web: ceice.gva.es/inicio
- Dirección Territorial de Educación, Universidades y Empleo - Valencia
C/ GREGORIO GEA, 14
46009 València(València/Valencia)
Tel.: 012
Web: ceice.gva.es/inicio
- Dirección Territorial de Educación, Universidades y Empleo - Castellón
AVDA. DEL MAR, 23
12003 Castelló de la Plana(Castelló/Castellón)
Tel.: 012
Fax.: 964333936
Web: ceice.gva.es/inicio

RESOLUCIÓN

OBSERVACIONES

Contra la resolución de la Dirección General de Centros Docentes, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante la consellera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, en conformidad con lo que prevén los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, de acuerdo con los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

CUANTÍA Y COBRO

Procedimiento

El alumnado beneficiario de ayudas de comedor escolar para el curso 2023/2024 percibirá el módulo por día siguiente:

- Para Educación Infantil, Educación Primaria y ESO: hasta 4,25 euros

- Para Educación Especial: hasta 5,44 euros
- Para escuela-hogar: hasta 12,25 euros

El alumnado que cumpla los requisitos para ser beneficiario directo, recibirá el importe máximo de la ayuda. En el resto de los casos, en función de la puntuación obtenida, según el baremo aplicable, se prorrateará entre los que tengan la condición de beneficiarios, hasta que se agote el crédito determinado en esta convocatoria.

El precio del menú escolar durante el curso 2023/2024, no podrá ser superior al módulo establecido para cada nivel educativo, en los centros docentes de titularidad de la Generalitat.

ÓRGANOS RESOLUCIÓN

- Dirección Territorial de Educación, Universidades y Empleo - Alicante
C/ CARRATALÀ, 47
03007 Alacant/Alicante(Alacant/Alicante)
Tel.: 012
Web: ceice.gva.es/inicio
- Dirección Territorial de Educación, Universidades y Empleo - Valencia
C/ GREGORIO GEA, 14
46009 València(València/Valencia)
Tel.: 012
Web: ceice.gva.es/inicio
- Dirección Territorial de Educación, Universidades y Empleo - Castellón
AVDA. DEL MAR, 23
12003 Castelló de la Plana(Castelló/Castellón)
Tel.: 012
Fax.: 964333936
Web: ceice.gva.es/inicio

AGOTA VÍA ADMINISTRATIVA

Sí